



PROC. DIVISORIO
RADICACIÓN 2018-00211-00

CONSTANCIA: Señora Juez, para lo que estime conveniente proveer. indicando que mediante acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, estuvieron suspendidos los términos por parte del C.S.J., con ocasión de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
Bucaramanga, Agosto 19 de 2020.

MARIELA MANTILLA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo a que la diligencia de remate programada inicialmente no se pudo llevar a cabo, debido a la suspensión de términos ordenados por el Consejo Superior de la Judicatura, por la emergencia sanitaria –COVID 19- decretada por el Gobierno Nacional.

Para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble ubicado en la Calle 37 No. 13-75 de Bucaramanga, que lo conforma un colegio; en su fachada se encuentra la nomenclatura del predio; 7 locales comerciales y un local donde funciona un parqueadero con baño, tiene un área de 1.034 mt cuadrados, los linderos son POR EL NORTE: con propiedades de ROSA JULIA ORDOÑEZ DE RODRIGUEZ, POR EL SUR: Con la calle 37 al medio con propiedades de SANTIAGO SILVA. POR EL ORIENTE: La carrera 14 al medio, con propiedades de JORGE MULLER VALENZUELA y OTROS y por EL OCCIDENTE: Con propiedades de ALCIRA REYES V. DE LLERAS. Predio al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-17899 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. Con número de catastro 01-01-01-48-00050-00.

Se procede a señalar la fecha para la diligencia de remate del bien inmueble objeto de este proceso, el **DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE 2021 A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Siendo la base para hacer postura la que cubra el 100% de avalúo, y para admitirse como postor de conformidad al art. 451 y 452 del C.G.P., este deberá consignar previamente el 40% DEL AVALUO, los cuales deberán ser consignados en la cuenta No. 680012031007 de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta localidad, a la orden del Juzgado, y presentar el respectivo Título de Depósito Judicial en sobre cerrado junto con la oferta suscrita por el mismo.

En consecuencia, elabórese de acuerdo con el art. 450 del C.G.P. el AVISO DE REMATE para que sea publicado por una sola vez, en un periódico de más amplia circulación en el lugar, con antelación no inferior a 10 días a la fecha del remate.



Notifíquese esta determinación por estados electrónicos, y dese cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en cuanto al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite del proceso.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 084, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 20/08/2020.


MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria